



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 001 2025

"Por medio de la cual se actualiza el valor de la tarifa de las estampilla PRO DESARROLLO determinadas en UVT para la vigencia 2025."

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 169 y el literal "e" del artículo 173 de la Ordenanza 384 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991 reconoce a la República de Colombia como unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Carta regula la autonomía tributaria a las entidades territoriales en los artículos 300 numeral 4o y 338 y 287, que consagran su núcleo esencial, el cual comprende, establecer los tributos necesarios para el ejercicio de sus funciones y para la gestión de sus intereses, y el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que mediante Ordenanza No. 384 de 2024 "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del Departamento de Bolívar y otras disposiciones" Aprobada por la Asamblea Departamental de Bolívar los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

Que el Decreto 297 de 2024, establece como objeto de la Secretaría de Hacienda formular políticas, coordinar diseñar, dirigir, velar por la oportuna programación y ejecución de los componentes del sistema presupuestal del Departamento, el uso racional del gasto público, el recaudo oportuno de los Ingresos, hacer efectivas las obligaciones que legalmente se causen a favor del departamento, realizar el registro veraz de las actuaciones financieras del Departamento, que permitan la integridad y estabilidad de su patrimonio departamental.

Que igualmente corresponde a la Secretaria desarrollar programas encaminados a una adecuada planeación, coordinación y control de las políticas tributarias del Departamento, para garantizar los ingresos del Departamento, así como su sostenibilidad financiera; y a la Dirección de Ingresos, preparar proyectos de reglamentación relacionados con los tributos y rentas departamentales, de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos de la política fiscal del departamento;

Que el artículo 169, ibidem, establece que constituye hecho generador de Estampilla Pro Desarrollo:

«Artículo 169. Hecho generador. Son hechos generadores de la Estampilla Pro-Desarrollo:

[...]



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 001 2025

"Por medio de la cual se actualiza el valor de la tarifa de las estampilla PRO DESARROLLO determinadas en UVT para la vigencia 2025."

3. Por la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que emita el departamento.»

Que respecto a la tarifa aplicable para la Estampilla Pro-Desarrollo, la Ordenanza 384 de 2024 señaló al respecto:

«**Artículo 173. Tarifas.** Las tarifas aplicables a la liquidación de la Estampilla Pro Desarrollo, serán las siguientes:

[...]

e) Por la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que liquide el departamento hasta en un 40% de la UVT. El monto máximo a pagar por concepto de esta estampilla no puede exceder el 100% del valor liquidado del tributo departamental en el recibo de pago.»

Que de conformidad con el literal e del artículo 173 de la Ordenanza 384 de 2024, la tarifa para la Estampilla Pro-Desarrollo que se originen en la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que emita el departamento, no podrán superar el 40% de la UVT vigente.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución Número 000193 de 2024, "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2025." del 04 de diciembre de 2024, fijó en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2025.

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario, establece que: Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos;

b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000);

c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 001 2025

"Por medio de la cual se actualiza el valor de la tarifa de las estampilla PRO DESARROLLO determinadas en UVT para la vigencia 2025."

Lo anterior es concordante con lo establecido en el artículo 482 de la Ordenanza 384 de 2024, que ordena la aproximación al múltiplo de mil más cercano de los valores establecidos en los recibos de pago.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el valor de la tarifa de la estampilla PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, para la vigencia 2025, por la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que emita el departamento. De que tratan los artículos 169 numeral 3 y 173 literal e de la Ordenanza 384 de 2024, en la suma de: veinte mil pesos moneda corriente (\$ 20.000).

PARÁGRAFO: El monto máximo a pagar por concepto de esta estampilla no puede exceder el 100% del valor liquidado del tributo departamental en el recibo de pago.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Dos (2) dias de enero de 2025.


LANNY QUINTERO JARABA
SECRETARIA DE HACIENDA